



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-106783919-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-95921539- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2444/19 (RESOL-2019-2444-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 12,IF-2019-101059093-APN-DNRYRT#MPYT, conjuntamente con el listado del personal afectado obrante en el orden N° 17, IF-2019-101613226-APN-DNRYRT#MPYT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2539/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



EX 2019-95921539-APN-DGDMT#MPYT

En Buenos Aires, siendo las 16:00 horas del **11 de NOVIEMBRE de 2019**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante Josefina SORAIREs, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3; en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Dr. Tomás CALVO y por la empresa **SABELCORT S.R.L.**, el Sr. Salvador SABELLA con el patrocinio letrado de la Dra. Sonia Carla ESCUDER, en calidad de apoderada.-

Abierto el acto por **la Funcionaria Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza por expresa instrucción de la Superioridad.-

Acto seguido se le concede la palabra a la **REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL** quien manifiesta que en este acto viene a presentar la siguiente propuesta:

Que desde el 01/11/2019 hasta el 30/04/2020 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 90 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART, ni cuota sindical.-

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al **SEGUNDO semestre QUEDARÁ COMPRENDIDO** en las condiciones aquí pactadas.

IF-2019-101059093-APN-DNRYRT#MPYT



A su vez, se constancia que la empresa se compromete a no efectuar despidos sin justa causa por la vigencia del acuerdo y a mantener la dotación actual.-

Todo el personal alcanzado por el presente acuerdo se encuentra nucleado en la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.-

Otorgada la palabra a la **REPRESENTACIÓN GREMIAL** manifiesta que: sin perjuicio de oponerse a la apertura del Procedimiento Preventivo de Crisis, en pos de resguardar las fuentes de trabajo, acepta la propuesta efectuada por la representación empresarial precedentemente.-

Acto seguido **AMBAS PARTES** manifiestan de común acuerdo que: ratifican en este acto todos los puntos y contenido el acuerdo de referencia y la nómina de personal afectado cuya copia ratificada acompañan en las presentes actuaciones.-

Acto seguido se le comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual se solicita su homologación; será elevado a la Superioridad sujeto a su control de legalidad.-

Con lo que no siendo para más, a las 17:00 horas, se cerró el acto, labrándose que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

IF-2019-101059093-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2444 ACU 2539-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.